

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, se constituyó el licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial que comprende del día doce de octubre de dos mil dieciséis al veintisiete de marzo del año en curso, con base en lo dispuesto en el artículo 122, A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado José Alberto Dávila Guerra**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados del órgano visitado, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo que efectivamente fue cumplido, teniéndose a la vista el cartelón correspondiente y manifestando el titular haberlo colocado oportunamente.

Enseguida, de acuerdo a la fracción II, del artículo 17 del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Federico Javier Castillo Ramírez, Jesús Manuel Hernández Reyes, Idalia Elizabeth Zúñiga Treviño, Zita Catalina Ponce Esparza, Gabriela Uviedo Guitrón y Ana Rosa Pérez Jiménez; del personal administrativo se encuentran Verénice Rodríguez Martínez, Bertha Aracely Arizpe Piña, Sofía Gretel Cobas Aguirre, Dagoberto Montalvo Gálvez y María Esperanza Vela Rangel.

No se encuentran presentes los licenciados Juan Carlos Mancha Martínez, Jesús Amaury Lozano Bustos y Ana Karen Rodríguez Olivo, quienes se desempeñaban como actuarios adscritos por haber sido asignados a otros Órganos Jurisdiccionales.

I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18, inciso a, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo

Se puso a la vista la agenda, y de su revisión, aparece registrado lo siguiente:

	CIVILES	MERCANTILES	TOTAL
Audiencias programadas al día de ayer	342	196	538
De la visita anterior:			133
De esta visita:			405
Audiencias desahogadas	133	85	209
Audiencias diferidas	209	111	329
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente			79

La última audiencia que se tiene programada es para las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de abril de dos mil diecisiete, en el expediente 218/2017, para celebrar el desahogo de la información testimonial. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de (*****), y se constató que a foja 31, última, obra un auto de fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete, en que se señala día y hora, para el desahogo de la referida audiencia.

En seguimiento a lo asentado en el acta de visita anterior en que la última audiencia programada era para once horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en el expediente 659/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, que promueve (*****); se trajo a la vista el expediente y se constató que, a fojas 35 y 36, obra constancia de la celebración de la audiencia en donde se asentó que no fue posible llegar a la conciliación dada la inasistencia de la parte demandada y en consecuencia se abrió el período probatorio por diez días. El expediente consta de 69 fojas.

Del análisis de la agenda se obtuvo, se programan de cuatro a cinco audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas con treinta minutos y la última a las trece horas con treinta minutos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que la publicación de la Agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del Juzgado, al tenerse a la vista la tabla en la que se van acumulando las impresiones correspondientes.

De acuerdo a lo establecido por la fracción VIII del artículo 27 de la referida Ley, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial y se constató que la publicación de las audiencias se realiza con los tres días de anticipación.

2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarios
04 secretarios taquimecanógrafos
01 auxiliar administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos son las que quedaron descritas en el acta de la segunda visita judicial del año dos mil dieciséis; considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Del análisis del libro se observa que el horario de labores del personal de confianza comprende de las ocho horas con treinta minutos a las dieciséis horas con treinta minutos, mientras que el personal sindicalizado cuenta con un horario de las nueve a las quince horas.

El último asiento del libro, efectuado el veintisiete de marzo del presente año, de las once firmas registradas, corresponde a Dagoberto Montalvo Gálvez, quien asienta como hora de entrada las ocho horas con cincuenta minutos y de salida las quince horas (página 104).

4. Expedientes personales de los servidores públicos.

Licenciado José Alberto Dávila Guerra. Juez.

Posterior a la última visita, obra agregado nombramiento con número J.P.I/2016, de fecha once de noviembre de dos mil dieciséis, remitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en donde se le comunica que mediante acuerdo C-346/2016, emitido en sesión de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, se le designó como Juez de Primera Instancia, adscrito al Juzgado Segundo en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, con residencia en la ciudad del mismo nombre, Coahuila de Zaragoza; copia de acta de fecha once de noviembre de dos mil dieciséis, levantada ante la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y asistida por la Secretaria de Acuerdo y Trámite del Consejo de la Judicatura, mediante el cual se le tomó la protesta de ley y en donde acepta el cargo conferido; circular 5/2017 de fecha trece de marzo de dos mil diecisiete, signada por la Secretaria de Acuerdos del Pleno y de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, donde se autoriza a Magistrados y Jueces a separarse de sus labores los días 21 y 27 de marzo del año en curso, a fin de asistir al Tercer Encuentro Estatal de Juzgadores a celebrarse en la ciudad de Saltillo, Coahuila. El expediente consta de 78 fojas.

Licenciado Federico Javier Castillo Ramírez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Licenciado Jesús Manuel Hernández Reyes. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 40 fojas.

Licenciada Idalia Elizabeth Zúñiga Treviño. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 40 fojas.

Licenciada Zita Catalina Ponce Esparza. Actuaría.

El expediente personal se integra con copia de curriculum vite, copia de carta expedida por el Departamento de Certificación, Títulos y Cédulas de la Universidad Autónoma de Coahuila, copia de certificado de terminación de estudios de Bachillerato, copia de acta de nacimiento, copia de curp, copia de recibo de Teléfonos de México S.A.B. de C.V. copia de credencial de elector, de Título Profesional de Licenciada en Derecho y copia de Cédula Profesional de Licenciada en Derecho. El expediente consta de 07 fojas.

Licenciada Gabriela Uviedo Guitrón. Actuaría.

El expediente personal se integra con copia de curriculum vitae, copia fotostática de acta de nacimiento; oficio de fecha 05 de junio de 2013, constancia de servicios social, oficio de fecha 11 de junio de 2013, mediante el cual se hace del conocimiento a la Subdirectora Académica de la UANE que ha sido aceptada para realizar el Servicio social, nombramientos números S.T 39/2013 y S.T 45/2013, mediante el cual se le designa Secretaria Taquimecanógrafa adscrita a este órgano jurisdiccional, oficio dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, de fecha quince de septiembre de dos mil catorce, mediante el cual se le solicita se le conceda licencia para ausentarse de sus labores por un término de tres meses; oficio número OF. L.S.G.S 048/2014 de fecha quince de septiembre de dos mil catorce, suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial, en donde se comunica le fue concedida licencia sin goce de sueldo para ausentarse de sus labores por tres meses; copia de título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma del Noreste, copia de cédula profesional expedida por la Secretaria de Educación Pública, nombramientos números A.C.T.D /2016 y A.C.T.D /2016 de fecha dos de mayo de dos mil dieciséis y uno de junio de dos mil dieciséis, mediante el cual se le designa como Actuaría adscrita al Tercer Tribunal

Distrital con residencia en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza. El expediente consta de 15 fojas.

Licenciada Ana Rosa Pérez Jiménez. Actuaría.

El expediente personal se integra con copia de curriculum vite, copia de Título de Licenciada en Derecho y Ciencias Jurídicas expedido por la Universidad Metropolitana de Coahuila, Unidad Monclova, copia de acta de nacimiento, copia de curp, copia de cedula profesional de Licenciatura en Derecho y Ciencias Jurídicas, copia de constancia de Registro de Título en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila. El expediente consta de 06 fojas.

Verenice Rodríguez Martínez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, obra agregado la circular número OM-05/2017, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete, remitido por la Oficial Mayor del Poder Judicial, mediante el cual se le comunica que deberá tener la mejor disposición para prestar su trabajo, al ingresar al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado y copia de carta compromiso de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, dirigido al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado. El expediente consta de 55 fojas.

Bertha Aracely Arizpe Piña. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 50 fojas.

Dagoberto Montalvo Gálvez. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 33 fojas.

Sofía Gretel Cobas Aguirre. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 8 fojas.

María Esperanza Vela Rangel. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 38 fojas.

Por lo que respecta a los expedientes personales de los licenciados Juan Carlos Mancha Martínez, Jesús Amaury Lozano Bustos y Ana Karen Rodríguez Olivo, quienes se desempeñaban como actuarios adscritos, los mismos

fueron archivados por determinación del titular del juzgado.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se dio fe que el local que ocupa este Juzgado se encuentra en regulares condiciones. **En uso de la voz el titular del juzgado solicita de nueva cuenta, como se señaló en la visita inmediata anterior, que se arreglen los desperfectos que existen en dos de los cubículos reservados para la Secretaría de Acuerdos, en donde aparecen en los marcos de las ventanas escurrimientos de humedad, desprendimiento del yeso que cubre el techo y en su privado hay manchas de humedad en el techo, de igual forma se arregle la energía eléctrica ya que cuando se enciende el horno de microondas, se corta la energía eléctrica del juzgado y en consecuencia se apagan los sistemas de cómputo, de igual forma se repare uno de los cajones del escritorio, así como el cambio del sillón del titular del juzgado. Lo anterior a fin de que se haga del conocimiento de la Dirección de Recursos Materiales.**

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS	
48246	89603	41,357	6980	34377	17,188.50

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
OCTUBRE	01 AL 15	PRIMERA	18 OCTUBRE 2016
	16 AL 30	SEGUNDA	31 OCTUBRE 2016
NOVIEMBRE	01 AL 15	PRIMERA	16 NOVIEMBRE 2016
	16 AL 30	SEGUNDA	30 NOVIEMBRE 2016
DICIEMBRE	01 AL 15	PRIMERA	16 DICIEMBRE 2016
	16 AL 30	SEGUNDA	23 DICIEMBRE 2016
ENERO	01 AL 15	PRIMERA	16 ENERO 2017
	16 AL 30	SEGUNDA	31 ENERO 2017
FEBRERO	01 AL 15	PRIMERA	16 FEBRERO 2017
	16 AL 30	SEGUNDA	28 FEBRERO 2017
MARZO	01 AL 15	PRIMERA	17 MARZO 2017
	16 AL 30	SEGUNDA	AL 27 MARZO 2017

6. Orden de expedientes.

En el área destinada al archivo se observa que los expedientes se encuentran ordenados de forma progresiva y por año.

De acuerdo a lo establecido por la fracción XII del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingreso a la página oficial del Poder Judicial y se constató que se realiza la publicación de la ubicación de los expedientes, dando cumplimiento de ello, con la disposición anterior.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso b, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro

Posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **quinientos setenta y cuatro asuntos, de los cuales cuatrocientos cuarenta y uno son mercantiles y ciento treinta y tres civiles.**

El último registro corresponde a la demanda recibida el día veintisiete de marzo del año en curso, folio 309/2017, relativo a los Medios Preparatorios a Juicio Ejecutivo Civil, que promueve (*****) (foja 119). Se trajo a la vista la demanda al reverso de la segunda hoja aparece el acuse de recibo, coincidiendo los datos asentados con el libro que se revisa. La demanda consta de 2 fojas, sin anexos.

El último asunto radicado, corresponde al expediente 225/2017, recibido el día diecisiete de los corrientes y radicado el veintisiete del mismo mes y año, ya que previamente hubo una prevención de fecha diecisiete de marzo, la cual fue debidamente cumplida, que corresponde al Juicio Civil Hipotecario, promovido por (*****) (foja 118). Se trajo a la vista el expediente que consta de 31 fojas, y en la primera al reverso, en la 29 y en la última obra la constancia de recepción y los autos de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores.

En el período que comprende la presente visita se registran **cuarenta certificados de depósito.**

El último registro con número interno 23 corresponde al expediente 1028/2013, relativo a un procedimiento de Consignación en Pago en que se presentó el certificado de depósito X125000805-4, por la cantidad de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.), apareciendo como consignante (*****) (foja 030). Se trajo a la vista el expediente, promovido por (*****) relativo al Diligencias de Consignación en pago, que consta de 176 fojas y en la última, obra el auto de fecha veintisiete de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a (*****) por exhibiendo el certificado de depósito en concepto de pago parcial a convenio y se ordena guardar el certificado de depósito en el secreto del juzgado; resultando coincidentes los datos asentados con el libro que se revisa.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificaron los legajos de valores y de su revisión resultó: Que durante el período que comprende la presente visita los valores se encontraron debidamente en orden, sin que al momento se detectara la falta de alguno de los que aparecen anotados en el libro que se revisa.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **setenta y tres medios de auxilio judicial**, de los cuales, cuarenta y cuatro corresponden a la materia civil y veintinueve corresponden a la mercantil.

De los anteriores medios de auxilio judicial se informa que cincuenta y dos son exhortos y veintiuno son despachos.

El registro más reciente corresponde al despacho número 35/2017, con folio de Oficialía de Partes 292, relativo al expediente 428/2015, promovido por (*****) (foja 46). Se trajo a la vista el despacho, y se advierte que se radicó el veintidós de marzo del año en curso y se encuentra sin diligenciar. El exhorto cuenta con 3 fojas.

En el período que comprende la presente visita, se han devuelto sesenta exhortos a su lugar de origen, de ellos, cuarenta y ocho diligenciados y doce sin diligenciar.

b) Librados.

En el período que comprende la presente visita se han registrado **veintitrés exhortos**, de los cuales, dieciséis corresponden a la materia civil y siete corresponden a la mercantil.

El registro de fecha más reciente corresponde al 10/2017, ordenado mediante auto de fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, y enviado el dieciséis de marzo del año en curso, relacionado con el expediente 1180/2015 al Juez con competencia en Villa Aldama, Nuevo León (página 165). Se trajo el expediente a la vista formado con motivo del Juicio Ordinario Mercantil promovido por (*****), que consta de 27 fojas y de la 23, aparece el auto respectivo y copia del oficio y exhorto correspondiente fojas 26 y 27;

resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los asientos del libro, aparece que se han devuelto quince exhortos, de los cuales, diez fueron diligenciados y cinco se devolvieron sin diligenciar.

4. Libro de negocio citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen ciento treinta y tres asuntos, de ellos, el que corresponde al registro del expediente 404/2015, ostenta una constancia secretarial de que fue anotado por error (página 165), por tanto, **el número de citados para sentencia corresponde a ciento treinta y dos asuntos.**

El último registro, corresponde al expediente 617/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), el cual fue citado para pronunciar la resolución el veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete y pendiente de su dictado (página 166). Se trajo a la vista expediente que consta de 118 fojas y en la 116 obra el auto en el que se cita para sentencia; siendo coincidentes los datos con los del libro.

En el período que comprende esta visita se regresaron a trámite los expedientes que a continuación se detallan:

Expediente	Juicio	fecha citación	fecha devuelto a trámite	observaciones
662/2015	Ordinario Civil	07-11-16	28/-11-16	Faltó se llamara a un tercero.
1142/2015	Ejecutivo Mercantil	07-12-16	19-12-16	Falta resolver incidente.

938/2015	Ordinario Civil	13-01-17	05-07-16	No se desahogo prueba documental
4/2016	Ordinario Civil	24-01-17	09-02-17	No se desahogo prueba de declaración de parte.
474/2016	Ejecutivo Mercantil	01-02-17	13-02-17	Se omitió ponerlo para alegatos

En el período y considerando los asuntos que se encontraban pendientes en la visita anterior **se pronunciaron ciento veintiséis sentencias definitivas.**

La última conforme a su fecha y número corresponde al expediente 898/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), el cual fue citado para pronunciar la resolución el veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete y se pronunció la definitiva el veintisiete del mes y año en curso (página 166). Se trajo a la vista expediente que consta de 59 fojas y en la 36 y de la 37 a la última obran agregadas la resolución que dicta para sentencia y la sentencia definitiva; siendo coincidentes los datos con los del libro.

En el período que comprende la presente visita, se pronunció una sentencia fuera del plazo legal, siendo la siguiente.

Expediente	Juicio	Citación	Sentencia
1. 617/2016	Ordinario Civil	30-11-16	20-12-16

A la fecha, según los asientos de este libro aparecen dos asuntos pendientes de resolución, dentro del plazo legal, siendo el siguiente:

Expediente	Juicio	Citación
2. 541/2015	Ordinario Civil	28-02-17 Prórroga
3. 617/2016	Ordinario Civil	24-03-17

De lo anterior resulta:

Citados en el período	132
Pendientes a la visita anterior	01
Devueltos a trámite	05
Sentencias Pronunciadas	126
Asuntos pendientes de resolver	02

De acuerdo a lo establecido por la fracción IX del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial y se constató que se publican las versiones públicas de las sentencias que han causado ejecutoria.

b) Sentencias Interlocutorias

En el período que abarca la visita se asentaron **veintiocho asuntos citados para interlocutoria.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 255/2014, formado con motivo del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), el cual se citó para sentencia interlocutoria el día veintidós de marzo de dos mil diecisiete, habiéndose pronunciado la interlocutoria correspondiente el veintisiete de marzo del año en curso (página 61). Se trajo a la vista el expediente que consta de 34 fojas, y de la 32 a la última, obran agregadas, respectivamente, el auto en el que se cita para resolución y la sentencia interlocutoria, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se pronunciaron **veintisiete sentencias interlocutorias.**

La última sentencia interlocutoria pronunciada, según su fecha y número fue en los autos del expediente

255/2014, ya descrito y analizado en líneas anteriores (foja 61).

De la revisión del libro, se obtiene que no se han pronunciado fuera de plazo interlocutorias, pues se advierte que se dictan en un plazo de entre tres y cinco días y no se encuentra ningún asunto pendiente de resolver.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	28
Pendientes a la visita anterior	00
Sentencias pronunciadas en el período (Ninguna fuera de plazo)	27
Pendientes de pronunciar (Dentro del plazo)	01

5. Libro de Inventario de Bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, el veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se recibió impresora marca hp, laser jet pro M402dw, registrada con el número de control de activos fijos 38234 (foja 04).

6. Libro de Medios de Impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente a los asuntos competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar **aparecen seis recursos de los cuales cinco corresponden a la materia civil y uno de la materia mercantil.**

El último registro corresponde al expediente 1051/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, en el que aparece como apelante (*****), quien interpone el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis y admitido el día veintitrés de marzo del dos mil dieciséis, pendiente de remitir al Tribunal de Alzada (foja 34). Se trajo a la vista el expediente 1051/2015, así como el cuaderno de apelación y su duplicado, el primero que consta de 75 fojas y se constató que de la foja 70 a 72, aparece la resolución impugnada y en la foja 09 última, de los cuadernos el auto de veintitrés de marzo del dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a (*****) por impugnando la definitiva; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advirtió que se encuentra pendiente únicamente de remitir al Tribunal de Alzada, el expediente anteriormente descrito.

Durante el período que comprende esta visita aparece que se han devuelto tres resoluciones de segundo grado, donde confirma dos y revoca una.

b) **Tribunal Distrital.**

En el período que comprende esta visita se han registrado en el apartado correspondiente a los asuntos competencia del Tercer Tribunal Distrital **seis asuntos**, correspondiendo todos a la materia civil.

El último registro corresponde al expediente 2202/2008, relativo al juicio Ordinario Civil, en el que (*****) interpuso recurso de apelación en contra de la resolución interlocutoria de fecha veintiocho de febrero del dos mil diecisiete, admitido con fecha veintitrés de marzo del dos mil diecisiete, el cual se encuentra pendiente de ser remitido al Tribunal de Alzada (foja 71). Se trajo a la vista el expediente que consta de dos tomos, el cuaderno que por cuerda separada contiene la resolución impugnada, el cuaderno de apelación y el duplicado del cuaderno de apelación, que constan respectivamente, de 1776, 300 fojas y 42 fojas; y en el cuaderno del incidente de gastos y costas de la foja 281 a 288 aparece la resolución impugnada y en la última de los cuadernos, y en la foja 42 última, de los cuadernos el auto de veintitrés de

marzo del dos mil diecisiete, mediante el cual se tiene a (*****)interponiendo el mencionado recurso de impugnación; todas de las fechas indicadas coinciden con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro obra el que corresponde al expediente 1049/2016, refiere en la columna de observaciones que fue admitido en efecto preventivo de lo que resulta que no es de los que se registran en este libro, pues dicha apelación seguirá la suerte de la principal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 881 del Código Procesal Civil.

Según los asientos de este libro obran dos recursos de impugnación pendientes de remitir al Tercer Tribunal Distrital, que corresponden al expediente antes mencionado 2202/2008.

Durante el período, se han regresado cuatro resoluciones de segundo grado, de las cuales una se confirmó la determinación judicial de esta autoridad, una se modificó, una la desechó y otra se decretó sin materia dado el desistimiento del recurso.

c) Quejas.

En el período que comprende esta visita se han registrado en el apartado correspondiente a los asuntos competencia del Tercer Tribunal Distrital **dos quejas.**

El último registro corresponde al Folio 1851/2016, relativo al juicio Contencioso Administrativo de Nulidad, en el que (*****) interpuso recurso de queja en contra del auto de fecha siete de marzo del dos mil diecisiete, admitido con fecha dieciséis de marzo del dos mil diecisiete, el cual se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada (foja 135). Se trajo a la vista el cuaderno del Folio y el duplicado del cuaderno de queja, que constan respectivamente, de 61 y 22 fojas; y en el primero en la foja 61, aparece la resolución impugnada y en la última de los cuadernos, el referido auto de fecha dieciséis de marzo del dos mil diecisiete mediante el cual se admite a trámite el recurso de queja en mención; todas de las fechas indicadas coinciden con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro obra una queja pendiente de remitir al Tercer Tribunal Distrital,

misma que es la que quedó descrita en el párrafo anterior.

Durante el período, se ha regresado una resolución de segundo grado, la cual corrigió la determinación judicial de esta autoridad.

7. Libro de Amparos.

a) Indirectos.

En el apartado en que se registran los amparos indirectos, en el período que comprende la presente visita, se encuentran anotados **veinticuatro juicios de garantías.**

El último registro corresponde al juicio de amparo 120/2017, derivado del expediente 161/2017 tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, recibido el día veintitrés de marzo del año en curso, siendo el quejoso (*****) (foja 21). Se trajo a la vista el expediente de donde emana el acto reclamado, corresponde al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), consta de 31 fojas, en su interior obran los oficios y anexos de la autoridad federal, recibidos en Oficialía de Partes el veintidós de los corrientes; siendo los datos coincidentes con los del libro.

Durante el período, se han recibido diecinueve ejecutorias en las que, en tres se concede el amparo y protección de la justicia federal, en quince se sobresee y en uno se niega.

b) Directos.

En el apartado en que se registran los amparos directos, en el período que comprende la presente visita, se encuentran anotados **cinco juicios de garantías. (foja 137).**

El último registro corresponde al juicio de amparo 84/2017, derivado del expediente 710/2016, turnado al Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, siendo el quejoso (*****) (foja 137). Se trajo a la vista el cuadernillo de donde emana el acto reclamado,

corresponde al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), consta de 12 fojas, en su interior obran los oficios y anexos de la autoridad federal, recibidos en Oficialía de Partes el veinticuatro de febrero del año en curso; siendo los datos coincidentes con los del libro.

Durante el período, no se han recibido resolución alguna de la autoridad federal.

8. Libro Auxiliar.

Informa el Secretario de acuerdo y trámite que como el sistema no permite generar expedientillos auxiliares, es esa la razón por la cual ya no se está trabajando en ello y que cuando por ejemplo, alguna persona comparece y asienta erróneamente el número de expediente o las partes o el juicio o el juzgado, pues esto se acuerda en el expediente correspondiente.

De lo anterior se determina hacer un reporte especial para dar cuenta a efecto de que se establezcan las medidas pertinentes sobre el particular a efecto de estar en posibilidades de informar con posterioridad lo conducente a este juzgado.

9. Libro de Índice Alfabético.

Para su revisión se auxilió del de gobierno, en donde el último registro corresponde al recibido el día veintisiete de marzo del año en curso, relativo al folio 309/2017, relativo a los Medios Preparatorios a Juicio Ejecutivo Civil, que promueve (*****) por lo que se buscó en la letra "(*****)", y se constató que a foja 171, aparece registrado en el libro el nombre del actor, el tipo de juicio y como se encuentra pendiente de radicar sólo el número de folio; resultando coincidente con los datos asentados en el libro de gobierno y con la demanda que se tuvo a la vista. Se concluye que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listado de expedientes enviados al archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, conforme al legajo se llevaron a cabo las remisiones siguientes:

Número de oficio	Fecha	Expedientes
1966/2016	30-11-16	153
135/2016	30-01-17	312
434/2017	17-03-17	207

De las anteriores remisiones resulta un total de **seiscientos setenta y dos expedientes remitidos al archivo Judicial.**

En cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de veinticinco de enero de dos mil dieciséis, la Visitaduría Judicial General comunica al titular del juzgado y demás personal, que dará seguimiento e informará oportunamente de las remisiones que se hagan al archivo lo que la depuración del mismo deberá ser permanente.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, y del análisis de los tres libros que se llevan y de la contabilización de los registros resulta un total de **un mil trescientas veintitrés diligencias actuariales fuera del Juzgado.**

En el libro que para tal efecto llevó en un principio el licenciado Juan Carlos Mancha Martínez, posteriormente el licenciado Edgar Fernando Domínguez Camarillo y actualmente la licenciada Zita Catalina Ponce Esparza, se asienta que ha practicado cuatrocientas cuarenta y cinco diligencias actuariales, de las cuales ciento noventa y nueve las practicó el licenciado Mancha Martínez; el licenciado Edgar Fernando Domínguez Camarillo, practicó doscientas nueve y la licenciada Zita Catalina practicó treinta y siete; aparece como último registro la recibida el veintisiete de marzo del año en curso, relativa al expediente 198/2017, a notificar el auto de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, en (*****)practicada y devuelta el mismo día de su recepción (foja 081). Se

trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), que consta de 10 fojas y en esta última aparece la diligencia actuarial en la fecha y lugar indicado; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

En el libro que para tal efecto en un principio llevó el licenciado Jesús Amaury Lozano Bustos y que actualmente lo lleva la licenciada Ana Rosa Pérez Jiménez, se asienta que ha practicado cuatrocientas setenta y siete diligencias actuariales, de las cuales el primero practicó cuatrocientas setenta y dos y la licenciada Ana Rosa Pérez Jiménez cinco; aparece como último registro la recibida el veintisiete de marzo del año en curso, relativa al expediente 404/2013, a notificar los autos de fecha catorce y veintidós de marzo del presente año, en (*****) practicada y devuelta el mismo día de su recepción (foja 77). Se trajo a la vista el expediente 404/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), que consta de 951 fojas y en fojas 948 a 951 aparecen las constancias actuariales en la fecha y lugar indicado; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

En el libro que para tal efecto en un principio llevó la licenciada Ana Karen Rodríguez Olivo y actualmente lo lleva la licenciada Gabriela Uviedo Guitrón, se asienta que la primera de las mencionadas practicó ciento ochenta y un diligencias actuariales hasta el día veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, fecha esta en que laboró en este juzgado. Por lo que respecta a la licenciada Gabriela Uviedo Guitrón, en que se asienta que ha practicado doscientas veinte diligencias actuariales, apareciendo como último registro la recibida el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, relativa al expediente número 766/2016, a notificar los autos de fechas catorce de noviembre de dos mil dieciséis, diecisiete de diciembre de dos mil dieciséis y diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, en (*****) practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 113). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), que consta de ciento trece fojas y en esta aparece la constancia actuarial en la fecha y lugar indicado; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

Conforme al legajo habilitado para anotar las diligencias practicadas dentro del juzgado, durante el período que comprende la visita, se informa por los actuarios que se han practicado **trescientas treinta y ocho diligencias actuariales dentro del Juzgado.**

12. Libro de promociones recibidas.

En el período que comprende esta visita, se han registrado un total de **cuatro mil ciento cincuenta promociones**.

La última promoción registrada corresponde a la recibida por Oficialía de Partes a las catorce horas con ocho minutos del día veintisiete de marzo del año en curso, relacionada con el folio 245/2017 (foja 298). Se trajo a la vista la promoción y se constató que refiere a un Juicio Ordinario Civil promovido por (*****)la cual se encuentra pendiente de acordar.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que se revisa, se facilitaron para consulta **mil doscientos dieciocho**.

El último registro que aparece al veintisiete de marzo del dos mil diecisiete, es el correspondiente al expediente 408/2015, facilitado a (*****) (foja 266). Se trajo a la vista el expediente y se constató que la parte actora en el escrito inicial de demanda, la autoriza para el efecto de oír y recibir notificaciones. El expediente consta de 86 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que, en los estrados de este juzgado, se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados.

En la lista del día veintisiete de marzo del año en curso, se publicaron 45 acuerdos. Se solicitó el expediente 96/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****). Se trajo a la vista el expediente que consta de 08 fojas, y en esta última, obra un auto de fecha veintisiete de marzo del año en curso, en el que se ordenó se giraran oficios de localización a diversas dependencias gubernamentales.

En el periodo que comprende la presente visita, se han publicado los siguientes acuerdos:

Mes	Civil	Mercantil	Acuerdos
Octubre (12-31)	331	511	842
Noviembre	454	673	1127
Diciembre	383	559	942
Enero	443	500	943
Febrero	456	630	1086
Marzo (1-27)	415	614	1029
Total			5969

De lo anterior, considerando que entre la visita anterior y esta visita han transcurrido ciento diez días hábiles, resulta que aproximadamente se pronuncian cincuenta y nueve acuerdos diariamente.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Se continúa con la elaboración de los certificados de depósito, de acuerdo al sistema implementado por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía internet.

Por lo que respecta al sistema de impartición de justicia, se verificó con los expedientes 125/2017 y 136/2017, ambos de fecha veintisiete de marzo del año en curso.

Los anteriores expedientes fueron revisados en el sistema Integral, en los cuales aparecen electrónicamente los autos anteriormente descritos.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, para tal efecto, se seleccionan al azar del libro de Gobierno, los siguientes:

1. Expediente 1233/2010 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (***).**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día uno de septiembre de dos mil diez y por auto de dos siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno reconoció el carácter de la actora, declarando bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, ordenó correr traslado a la demandada y emplazarle para que contestara lo que a su interés conviniera y se pronunció sobre los abogados patronos y el domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el dos de junio de dos mil dieciséis. Por auto de cuatro de julio a solicitud de la actora, se declaró la rebeldía de la parte demandada ordenándose que las subsecuentes notificaciones sean practicadas en los estrados del juzgado, **omitiendo pronunciarse sobre fijar fecha para la audiencia previa, de conciliación y depuración, en contravención a lo dispuesto por el artículo 406 del Código Procesal Civil.** El tres de agosto a solicitud de la actora se fijó hora y día para que tuviera verificativo el desahogo de la audiencia previa, de conciliación y depuración, la que no se llevó a cabo el ocho de septiembre bajo el argumento de la inasistencia de las partes y sin pronunciarse sobre la multa con que se había apercibido en caso de no comparecer sin causa justificada **en contravención a lo dispuesto por el artículo 412 del Código Procesal Civil.** El treinta de septiembre a solicitud de la actora se fijó hora y día

para que tuviera verificativo el desahogo de la audiencia previa, de conciliación y depuración, la que se llevó a cabo el quince de noviembre, en que ante la inasistencia de la demandada no fue posible la fase de conciliación se examinó la capacidad de las partes, se delimitaron las pretensiones y se abrió el período probatorio por diez días. No obstante lo anterior obra auto de catorce de octubre en que a solicitud de la actora se fijaron las diez horas con treinta minutos del veintiocho de noviembre para que tuviera verificativo la audiencia previa y no obstante que como quedó asentado anteriormente la audiencia se desahogó el quince de noviembre, también obra constancia de fecha veintiocho de noviembre en que la audiencia no fue posible desahogarla dada la inasistencia de las partes, **lo cual resulta incongruente con las actuaciones dictadas en autos por haberse fijado dos fechas para una misma audiencia.** El doce de enero de dos mil diecisiete se dictó auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el tres de febrero en la que se desahogaron las que se estimaron pertinentes, se declaró que advirtiéndose que no había otras que ameritaran desahogo especial se pasó a la fase de alegatos y se concedió a las partes un término de cinco días para que formularan conclusiones. El dos de marzo a solicitud de parte interesada se ordenó dictar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dictó el diecisiete de marzo de dos mil diecisiete en que se resolvió la competencia de este juzgado, la procedencia de la vía que la actora justificó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no justificó sus excepciones condenando a diversas prestaciones y al pago de las costas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 186 fojas.

2. Expediente 327/2013 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (***).**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día trece de marzo de dos mil trece y por auto de catorce siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno reconoció el carácter de la actora, declarando bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, ordenó correr traslado a la demandada y emplazarle para que contestara lo que a su interés conviniera y se pronunció sobre los abogados patronos y el domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el catorce de septiembre

de dos mil dieciséis. Por auto de siete de octubre a solicitud de la actora, se declaró la rebeldía de la parte demandada ordenándose que las subsecuentes notificaciones sean practicadas en los estrados del juzgado, **omitiendo pronunciarse sobre fijar fecha para la audiencia previa, de conciliación y depuración, en contravención a lo dispuesto por el artículo 406 del Código Procesal Civil.** El catorce de octubre a solicitud de la actora se fijó hora y día para que tuviera verificativo el desahogo de la audiencia previa, de conciliación y depuración, la que se llevó a cabo el veintiocho de noviembre en que ante la inasistencia de la demandada no fue posible la fase de conciliación se examinó la capacidad de las partes, se delimitaron las pretensiones y se abrió el período probatorio por diez días. El veinticuatro de enero de dos mil diecisiete se dictó auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el diez de febrero en la que se desahogaron las que se estimaron pertinentes, se declaró que advirtiéndose que no había otras que ameritaran desahogo especial se pasó a la fase de alegatos y se concedió a las partes un término de cinco días para que formularan conclusiones. El uno de marzo a solicitud de parte interesada se ordenó dictar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dictó el dieciséis de marzo de dos mil diecisiete en que se resolvió la competencia de este juzgado, la procedencia de la vía que la actora justificó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no justificó sus excepciones condenando a diversas prestaciones y al pago de las costas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 124 fojas.

3. Expediente 636/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (***).**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día siete de julio de dos mil quince y por auto de ocho siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno reconoció el carácter de la actora, declarando bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, ordenó correr traslado a la demandada y emplazarle para que contestara lo que a su interés conviniera y se pronunció sobre los abogados patronos y el domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veintiséis de agosto de dos mil quince. Obra auto de veintinueve de agosto de dos mil dieciséis en que a solicitud de la actora de declarar la rebeldía se resuelve que no ha transcurrido

el término para que la demandada conteste, resultando incongruente con las actuaciones de autos, pues el emplazamiento tenía más de un año y por ende había transcurrido el plazo para decretar la caducidad **en contravención a lo dispuesto por el artículo 333 del Código Procesal Civil**. Por auto de veintiséis de octubre a solicitud de la actora, se declaró la rebeldía de la parte demandada ordenándose que las subsecuentes notificaciones sean practicadas en los estrados del juzgado y se fijó hora y día para que tuviera verificativo el desahogo de la audiencia previa, de conciliación y depuración, la que se llevó a cabo el siete de diciembre en que ante la inasistencia de la demandada no fue posible la fase de conciliación se examinó la capacidad de las partes, se delimitaron las pretensiones y se abrió el período probatorio por diez días. El diez de enero de dos mil diecisiete se dictó auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el treinta y uno de enero en la que se desahogaron las que se estimaron pertinentes, se declaró que advirtiéndose que no había otras que ameritaran desahogo especial se pasó a la fase de alegatos y se concedió a las partes un término de cinco días para que formularan conclusiones. El diez de febrero a solicitud de parte interesada se ordenó dictar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dictó el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete en que se resolvió la competencia de este juzgado, la procedencia de la vía que la actora justificó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no justificó sus excepciones condenando a diversas prestaciones y al pago de las costas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 115 fojas.

4. Expediente 114/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (***).**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veintiséis de enero de dos mil dieciséis y por auto de veintiocho siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno reconoció el carácter de la actora, declarando bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, ordenó correr traslado a la demandada y emplazarle para que contestara lo que a su interés conviniera y se pronunció sobre los abogados patronos y el domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el cinco de octubre de dos mil dieciséis. Por auto de tres de noviembre a

solicitud de la actora, se declaró la rebeldía de la parte demandada ordenándose que las subsecuentes notificaciones sean practicadas en los estrados del juzgado y se fijó hora y día para que tuviera verificativo el desahogo de la audiencia previa, de conciliación y depuración, la que se llevó a cabo el veinticinco de noviembre en que ante la inasistencia de la demandada no fue posible la fase de conciliación se examinó la capacidad de las partes, se delimitaron las pretensiones y se abrió el período probatorio por diez días. El diez de enero de dos mil diecisiete se dictó auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el veintiséis de enero en la que se desahogaron las que se estimaron pertinentes, se declaró que advirtiendo que no había otras que ameritaran desahogo especial se pasó a la fase de alegatos y se concedió a las partes un término de cinco días para que formularan conclusiones. El diez de febrero a solicitud de parte interesada se ordenó dictar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dictó el veintisiete de febrero de dos mil diecisiete en que se resolvió la competencia de este juzgado, la procedencia de la vía que la actora justificó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no justificó sus excepciones condenando a diversas prestaciones y al pago de las costas. Obra auto de quince de marzo en que autoriza la consulta electrónica del expediente virtual. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 122 fojas.

5. Expediente 614/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (***).**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día seis de mayo de dos mil dieciséis y por auto de trece de mayo siguiente con lo recibido el titular del juzgado ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno reconoció el carácter de la actora, declarando bajo protesta de decir verdad que conoce los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva y que en caso contrario se sujeta a las consecuencias legales que sus actuaciones originen, ordenó correr traslado a la demandada y emplazarle para que contestara lo que a su interés conviniera y se pronunció sobre los abogados patronos y el domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia de emplazamiento se llevó a cabo el veinticinco de agosto de dos mil dieciséis. Por auto de quince de septiembre a solicitud de la actora, se declaró la rebeldía de la parte demandada ordenándose que las subsecuentes notificaciones sean practicadas en los estrados del juzgado y se fijó hora y día para que tuviera verificativo el desahogo de la audiencia previa, de

conciliación y depuración, la que se llevó a cabo el veinticuatro de octubre en que ante la inasistencia de la demandada no fue posible la fase de conciliación se examinó la capacidad de las partes, se delimitaron las pretensiones y se abrió el período probatorio por diez días. El veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis se dictó auto admisorio de pruebas. La audiencia de pruebas y alegatos se llevó a cabo el trece de enero de dos mil diecisiete en la que se desahogaron las que se estimaron pertinentes, **sin mayor pronunciamiento al respecto esto es, se omitió declarar que advirtiendo que no había otras que ameritaran desahogo especial se pasara a la fase de alegatos y se concediera a las partes un término de cinco días para que formularan conclusiones, todo lo anterior en contravención a lo dispuesto por los artículos 502 y 508 del Código Procesal Civil.** No obstante lo anterior el diecinueve de enero tuvo a la actora formulando conclusiones y el treinta y uno del mismo mes a solicitud de parte interesada se ordenó dictar la sentencia que en derecho corresponda. La sentencia definitiva se dictó el veintidós de febrero de dos mil diecisiete en que se resolvió la competencia de este juzgado, la procedencia de la vía que la actora justificó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no justificó sus excepciones condenando a diversas prestaciones y al pago de las costas. Obra auto de veinticuatro de marzo en que autoriza la consulta electrónica del expediente virtual. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 126 fojas.

6. Expediente 5/2017, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve (***).**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día nueve de enero del dos mil diecisiete y por auto del diez siguiente, se tuvo al promovente por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas; se despachó ejecución, disponiendo requerir a la demandada para que hiciera pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embargara bienes de su propiedad que sean suficientes para garantizar el adeudo y que se le emplazara; tuvo señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el diez de enero de dos mil diecisiete. El veintitrés de febrero a solicitud de la actora se acusó la rebeldía de la parte demandada ordenándose que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le fueran hechas conforme a las reglas para notificaciones que no deban ser personales y concedió a las partes un término de dos días para formular

alegatos. Por auto de dos de marzo tiene a la demandada promoviendo incidente de nulidad de actuaciones. El seis de marzo a solicitud de la actora se cita para definitiva. El seis de marzo de dos mil diecisiete, se emitió la sentencia definitiva, siendo condenatoria. El nueve de marzo tuvo por desahogando en tiempo el incidente de nulidad de actuaciones. Lo anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 69 fojas.

7. Expediente 398/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve (***).**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veintiocho de marzo del dos mil dieciséis y por auto del treinta y uno siguiente, se tuvo al promovente por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas; se despachó ejecución, disponiendo requerir a la demandada para que hiciera pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embargara bienes de su propiedad que sean suficientes para garantizar el adeudo y que se le emplazara; tuvo señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el nueve de junio. El veintitrés de junio se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo; por auto de fecha primero de junio se proveyó la admisión y desechamiento de las pruebas de las partes. El diecisiete de agosto, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. El treinta de noviembre se pusieron los autos a la vista de las partes, para formular sus alegatos. El tres de marzo, se ordenó dictar la sentencia definitiva. La sentencia definitiva se dictó el trece de marzo de dos mil diecisiete, en la que se resolvió que el juzgado era competente para conocer y resolver el presente juicio, que fue procedente la vía intentada y tramitada, que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción y la demandada no demostró sus excepciones y defensas, por lo que condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones y a las costas causadas en la instancia. Lo anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 56 fojas.

8. Expediente 474/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve (***).**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día once de abril del dos mil dieciséis y por auto de doce siguiente, se tuvo al promovente por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas; se despachó ejecución, disponiendo requerir a la demandada para que hiciera pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embargara bienes de su propiedad que sean suficientes para garantizar el adeudo y que se le emplazara; tuvo señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el quince de abril. El dos de mayo se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo; por auto de fecha doce de mayo se proveyó la admisión y desechamiento de las pruebas de las partes. El quince de junio y diez de agosto, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. El trece de febrero de dos mil diecisiete, se pusieron los autos a la vista de las partes, para formular sus alegatos. El ocho de marzo, se ordenó dictar la sentencia definitiva. La sentencia definitiva se dictó el veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, en la que se resolvió que el juzgado era competente para conocer y resolver el presente juicio, que fue procedente la vía intentada y tramitada, que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción y la demandada no demostró sus excepciones y defensas, por lo que condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones y a las costas causadas en la instancia. Lo anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 101 fojas.

9. Expediente 47/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve (***).**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día quince de enero del dos mil dieciséis y por auto de veinte siguiente, se tuvo al promovente por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas; se despachó ejecución, disponiendo requerir a la demandada para que hiciera pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embargara bienes de su propiedad que sean suficientes para garantizar el adeudo y que se le emplazara; tuvo señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el veinticuatro de febrero. El dos de junio se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo; por auto de fecha veintidós de septiembre se proveyó la admisión y desechamiento de las pruebas de las partes. El nueve

de noviembre, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. El trece de febrero de dos mil diecisiete, se pusieron los autos a la vista de las partes, para formular sus alegatos. El seis de marzo, se ordenó dictar la sentencia definitiva. La sentencia definitiva se dictó el trece de marzo de dos mil diecisiete, en la que se resolvió que el juzgado era competente para conocer y resolver el presente juicio, que fue procedente la vía intentada y tramitada, que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción y la demandada no demostró sus excepciones y defensas, por lo que condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones y a las costas causadas en la instancia. Lo anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 109 fojas.

10. Expediente 291/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve (***).**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veintinueve de febrero y por auto de uno de marzo siguiente, se tuvo al promovente por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas; se despachó ejecución, disponiendo requerir a la demandada para que hiciera pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embargara bienes de su propiedad que sean suficientes para garantizar el adeudo y que se le emplazara; tuvo señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el catorce de julio. El once de agosto se tuvo a la parte demandada por contestando en tiempo; por auto de fecha diecinueve de agosto se proveyó la admisión y desechamiento de las pruebas de las partes. El veintisiete de septiembre, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. El veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, se pusieron los autos a la vista de las partes, para formular sus alegatos. El seis de marzo, se ordenó dictar la sentencia definitiva. La sentencia definitiva se dictó el veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, en la que se resolvió que el juzgado era competente para conocer y resolver el presente juicio, que fue procedente la vía intentada y tramitada, que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción y la demandada no demostró sus excepciones y defensas, por lo que condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones y a las costas causadas en la instancia. Lo anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra

debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 143 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual.

A efecto de verificar la oportunidad con que se rinden los informes de la estadística mensual que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de transparencia que establece el artículo 27 de la Ley Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial, y su revisión se obtuvo lo siguientes:

Mes Estadística Mensual Estadística de Transparencia

	Civil	Mercantil	Transparencia
Octubre	08-11-16	08-11-16	08-11-16
Noviembre	07-12-16	07-12-16	07-12-16
Diciembre	13-01-17	13-01-17	13-01-17
Enero	09-02-17	09-02-17	09-02-17
Febrero	07-03-17	07-03-17	07-03-17

Se informa por el Titular del juzgado, que las estadísticas que se rinden en transparencia, se suben en las mismas fechas que la estadística mensual, pero que, al detectar errores por la Visitaduría Judicial en el mes de enero, se hicieron correcciones a las mismas, pero fueron subidas en tiempo.

2. Cotejo de datos de Libros con los Legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con

los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			Civil	Mercantil
Octubre	Anterior a visita: 08 Posterior a visita:09	Anterior a visita: 08 Posterior a visita:09	03	14
Noviembre	26	26	11	15
Diciembre	19	19	09	10
Enero	23	23	08	15
Febrero	26	26	08	18
Marzo	23	23	09	14
Total	126	126		

Sentencias interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			Civil	Mercantil
Octubre	Anterior a visita: 06 Posterior a visita:05	Anterior a visita: 06 Posterior a visita: 05	02	09
Noviembre	06	06	02	04
Diciembre	05	05	02	03
Enero	02	02	02	00
Febrero	06	06	03	03
Marzo	03	03	00	03
Total	27	27		

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	452
Asuntos concluidos	466
Sentencias definitivas Pronunciadas	126
Pendientes de resolución (definitiva)	02
Asuntos en trámite	1276
Recurridos en apelación	06

(definitiva)

En cumplimiento a la instrucción dada por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura en el sentido de investigar el número de demandas colectivas que hubiesen sido promovidas por el INFONAVIT durante los años dos mil diez a dos mil dieciséis. El titular del juzgado manifestó que como lo informó en el mes de febrero del año en curso, por correo electrónico a la Visitaduría judicial general reitera que en este juzgado no se ha recibido ningún asunto de esa naturaleza.

Los datos de asuntos concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el penúltimo párrafo del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada la presente visita con la debida oportunidad, se presentaron las siguientes personas:

A las diez horas se presentó la licenciada (*****) a efecto de hacer diversas manifestaciones sobre la forma en cómo se está llevando a cabo el expediente 1285/2015, del índice del Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial que promueven (*****) exponiendo que de considerarlo pertinente presentará la queja correspondiente.

A las once horas se presentó la licenciada (*****) a efecto de manifestar su inconformidad porque las listas de acuerdo se publiquen en internet hasta las tres de la tarde, siendo que la legislación vigente establece que se publiquen a las dos de la tarde, por lo que solicita se hagan las gestiones necesarias ante el Tribunal Superior de Justicia para que se dé cabal cumplimiento a lo anterior.

A las doce horas con treinta minutos se presentó (*****) quien manifestó que presenta un escrito dirigido al Consejo de la Judicatura por lo que solicita sea el conducto para hacerlo llegar.

Por otra parte manifestó que presenta queja por escrito en contra del titular del Juzgado, a lo que se acordó levantar en acta por separado la ratificación del

contenido y firma de su escrito y con ello dar cuenta al Consejo de la Judicatura.

VI. Manifestaciones del personal

Acto continuo, de conformidad con lo establecido por el artículo 17, fracciones IV y V, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, **expresando de nueva cuenta el titular del juzgado que se requiere la dotación de dos equipos de cómputo, de igual forma manifiesta que se requiere de la contratación de una persona para realización de las labores administrativas tales como elaboración de estadística, llenado de libros (gobierno, índice, citados para sentencia, etc.) y suministro mayor cantidad de hojas para el acuerdo, cartuchos de tóner para las impresoras, así como para las copias, ya que constantemente se carece de las mismas y que se capacite al personal de Oficialía de Partes ya que en múltiples ocasiones cometen errores lo que implica un retardo en la administración de justicia.**

VII. Observaciones generales

En cuanto a las observaciones, se realizaron en los apartados correspondientes.

En cumplimiento al acuerdo C-033/2017, de fecha ocho de febrero del año en curso, en que el H. Consejo de la Judicatura acordó que se remitiera el oficio número CJ-240/2017, de fecha seis de marzo del presente año, mediante el cual se hizo saber al Titular del Juzgado las observaciones consideradas como relevantes respecto a este órgano jurisdiccional derivadas del acta de la segunda visita judicial ordinaria del año dos mil dieciséis, el Juez informó que ya se tomó nota de las observaciones realizadas lo que se comunicó al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado mediante el oficio número 403/2017 de fecha trece de marzo del año en curso, sin que en el transcurso de esta visita se hubiera advertido nada en contrario.

Con lo anterior y siendo las veinte horas con treinta minutos del día de hoy martes veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el Juez y el Visitador Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

Licenciado José Alberto Dávila Guerra
Juez

Licenciado José María García de la Peña
Visitador Judicial

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.